

ACTA DE PROPUESTA DE OFERTA MÁS VENTAJOSA EN LA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, SIN LOTES, EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LAS FIESTAS PATRONALES, ROMERÍA DEL ROCÍO Y LAS FIESTAS DE NAVIDAD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (14/19).

ASISTENTES:

Presidenta: Gema García Torres. Concejala Delegada del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad.

Vocales:

D. Juan Antonio Benítez Trenado, Técnico Departamento Contratación

D. Alberto Martín Cabra, Tesorero Municipal.

D^a M^a Ángeles Pinillos Isabel, Arquitecta Municipal.

D. Raúl Romano Yuste, Técnico de Educación.

Secretario: D. José Zapata Vaca, Técnico de Contratación.

En Parla a 11 de julio de 2019, siendo las 10:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación compuesta en la forma precedentemente señalada.

El Técnico de Cultura da cuenta de su informe final de fecha 10 de julio de 2019, relativo a la valoración en base a las proposiciones técnicas presentadas, que textualmente dice:

“INFORME TÉCNICO

En relación con el procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios destinado al suministro e instalación, en régimen de alquiler del alumbrado extraordinario destinado a las fiestas patronales, romería del rocío y a las fiestas de navidad, en la localidad de Parla, (Expte: 14/19) se han presentado las siguientes ofertas considerada válidas:

ELECNOR, S.A.
ATE ILUMINACIÓN S.L.

Estas empresas han recibido la siguiente puntuación en la fase de valoración de criterios de juicio de valor:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN
ELECNOR, S.A.	43 Puntos
ATE ILUMINACIÓN S.L.	39 Puntos

Pasamos a continuación a evaluar los criterios de valoración de forma automática hasta 75 puntos, que son los siguientes:

Se otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X=(P-OP) \times PM / (P-OE)$$

Siendo:

P= Precio máximo de licitación establecido en el apartado 4.1 de esta memoria.

OP= Oferta que se presenta

PM= Puntuación máxima que se atribuye al criterio precio.

OE= Oferta más económica que no sea oferta desproporcionada.

X= Puntuación obtenida.

Por tanto a la oferta de **ELECNOR, S.A.** le corresponde aplicando la fórmula arriba descrita:

$$(85.000 - 79.050) \times 75 / (85.000 - 76.500) = 52,50 \text{ PUNTOS.}$$

A la oferta presentada por la empresa **ATE ILUMINACIÓN S.L.** le corresponde aplicando la misma fórmula

$$(85.000 - 79.050) \times 75 / (85.000 - 79.050) = 75 \text{ PUNTOS.}$$

Estas puntuaciones sumadas a las obtenidas en los criterios de juicio de valor otorgan las siguientes puntuaciones definitivas en el procedimiento:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA	TOTAL
ELECNOR, S.A	43,00 PUNTOS	52,50 PUNTOS	95,50 PUNTOS
ATE ILUMINACIÓN S.L.	39,00 PUNTOS	75,00 PUNTOS	114,00 PUNTOS

“Por todo lo anterior, este Técnico considera como oferta más ventajosa la presentada por la empresa **ATE ILUMINACIÓN S.L.** según la tabla siguiente:

PRIMERO	ATE ILUMINACIÓN S.L.	114,00 PUNTOS
SEGUNDO	ELECNOR, S.A	95,50 PUNTOS

Es cuanto vengo a informar en Parla a 10 de julio de 2019.

El Técnico de Cultura.”

A la vista del citado informe, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

Requerir a la empresa ATE ILUMINACIÓN, S.L. para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta económicamente más ventajosa, con un precio de 76.500,00, más IVA.

No habiéndose formulado reclamación de ningún tipo, se extiende el presente Acta que, tras su lectura, firmo, junto con el Presidente de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, certifico.

PRESIDENTA

SECRETARIO

TÉCNICO DPTO. CONTRATACIÓN

TESORERO MUNICIPAL

ARQUITECTA MUNICIPAL

TÉCNICO EDUCACIÓN